

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

9236 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2017, con la modalidad de crédito extraordinaria y suplemento de crédito*

Finalizado el periodo de exposición pública y no han sido presentadas reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2017 sobre el expediente núm. 7/2017 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que afecta a aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 177.2 del citado RDL, se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Apl. Pres.	Descripción	Incremento
1511 35200 01	Intereses	172.442,60
9331 63200 01	Gestión del Patrimonio. Inversión reposición edificios y otras construcciones	266.831,64
1611 60900 01	Inversión nueva en infraestructuras i bienes destinados al uso general	148.068,02
4540 61900 02	Otras inversiones de reposición de infraestructuras i bienes al uso general	118.517,91
1532 60900 01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	118.969,95
	Total créditos extraordinarios	824.830,12

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Apl. Pres.	Descripción	Incremento
1611 62301 01	Maquinaria, instal. Técnicas i utillaje. Inv. nueva	17.775,24
	Total suplemento de crédito	17.775,24

Total incremento de la modificación: 842.605,36 €

Altas en aplicacions d'ingressos

Apl. Pres.	Descripción	Incremento
870 00	Remanente de tesorería gastos generales	842.605,36
	Total	842.605,36

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o acuerdo impugnado.

Artà, 21 de agosto de 2017

El teniente de alcalde de Hacienda
Bartomeu Gili Nadal

